



## DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

### CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*".
2. Que el Título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Que las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. Que el Secretario de Educación mediante oficio con radicado N. 2025020036081 del 09 de septiembre de 2025, solicitó la supresión de tres (3) empleos del nivel asistencial, financiados con recursos del SGP que se encuentran en vacancia definitiva.
5. Que en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Departamental N. 2024070002652 del 04 de junio de 2024, "*Por medio del cual se modifica la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo adscritos al Departamento de Antioquia*", donde se define en el artículo primero, que la planta viabilizada para cargos administrativos es de novecientos seis (906) cargos y, en la actualidad, esta planta está conformada por novecientos diecinueve (919) empleos; es necesario mantener la planta de personal, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, dentro de los límites autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la planta viabilizada.
6. Que conforme al estudio técnico, se hace necesario realizar la supresión de tres (3) empleos del nivel asistencial, financiados con recursos del SGP que se encuentran en vacancia definitiva, sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación del servicio ni en el modelo de operación por procesos.
7. Que los empleos a suprimir, aunque fueron reportados a la CNSC, no están migrados para la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, es decir, los cargos no se encuentran ofertados para la actual convocatoria Antioquia 3 de la CNSC.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA"

8. Que conforme lo validado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, los empleos a suprimir no se encuentran provistos ni en proceso de convocatoria interna y están en situación de vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1** - Suprimir en la planta de cargos del Sistema General de Participaciones - SGP de la Secretaría de Educación las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	440 - 04 - SECRETARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA - SGP	2000001594
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	407 - 06 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA - SGP	2000001807
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	480 - 03 - CONDUCTOR	CARRERA ADMINISTRATIVA - SGP	2000002314

**ARTÍCULO 2** - Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 3** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
SECRETARIA GENERAL

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata	Profesionales Universitarios - Dirección de Talento Humano - Educación		
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya	Director de Talento Humano - Educación		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo	Director de Asuntos Legales Educación		
Revisó:	Adrian Alexander Castro Alzate	Subsecretario Administrativo Educación		
Revisó:	María Helen Cifuentes Valencia	Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaría General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.